

- 1
- D. Ramon Garcia, Bedel Intendente de esta Universidad, Salamanca a
el Claustro Gral. para mañana Miércoles a las nueve de la mañana.
- 1^o — Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la Inspeccion General de Instruccion Publica, por la que se ha servido mandar que con la mayor urgencia se remitan relaciones circunstanciadas de todas las atenciones de esta Universidad y sus dependencias, con lo demas que exprese. Para ver una orden de la Inspeccion General de Instruccion Publica, mandando que las horas de ensenanza y la duracion del curso en la Facultad de Humanidades sean las prevenidas en el Plan, y que asi se exprese en los Edictos p.^a la oposicion a ella. Para ver otra orden de la misma Inspeccion, para que el Claustro manifieste su opinion, acerca de si sera conveniente que se habiliten para todos Inspectores los Cursos y grados mayores y menores que hubieren sido ganados y recibidos en la Universidad que con el titulo de segunda y tercera ensenanza se establecio en Barcelona en la epoca constitucional. Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la Inspeccion Gral. de Instruccion Publica, por la que se ha servido mandar, que solo por ahora, y mientras en el nuevo Plan de Estudios se fija una regla gral, se admitan en la Universidad de Santiago y Salamanca, previo examen, los cursos de Filosofia, ganados en los Conventos de Santo Domingo, San Jeronimo y San Agustin de la Ciudad de la Coruna, con lo demas que exprese. Para ver otra orden de la Direccion
- 2^o —
- 3^o —
- 4^o —
- 5^o —



General de Estudios, dando parte de hallarse ya instalada, bajo
6º — la Presidencia del Excmo. Sr. D. Mariano Linares. Para ver el
Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por
Direccion General de Estudios, por la que se ha provido en
que en las Universidades, y demas Establecimientos Literarios
se estudie ya en el curso de este año por los autores que
4º — expresa. Para dar parte de la vacante de la ^{de Historia} Catedra de Dico-
3º — na gral. y partienter de la Iglesia. Para dar parte de la
vacante de una de las Catedras de Grammatica y de Litera-
sobre el modo de encargar la sustitucion de las fatidras
9º — este ramo, hasta su provision. Para dar parte de elen-
de la Contaduria por fallecimiento de los empleados y to-
en consideracion si conviene hacer algun arreglo en
la oficina; y sobre todo resolver lo mas conveniente. En
falte fecha Martes 7 de Octubre de 1834.

D. Miguel Marcos
R. B.

Mos. Para dar parte del fallecimiento del Sr. D. de la Villa de Penamunda y de haber deudo este cargo interinamte. a la
Vinda la Junta de Hacienda.

Mos. Para ver un memorial de la Viuda y hijo de D. Josef Barcan
Gonzalez Bedel llamado y oficio contador de esta M. por
que suplican la viudedad de los deudos por las razones
que expresan. Para ver supra

D. Marcos
R. B.



IIIIII
o

IIII
p

IIII
mp

IIII
mp

SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- * Ocaña.
- * Ramos.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Bermejo.
- * Leon.
- Librero.
- Ufano.
- * Márcos.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- Lopez.
- * Huebra.
- * Martin.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Hernandez.
- * Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- * Cenizo.

- * Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.
- Gonzalez.
- Mendez.
- * Carramolino.
- Maceyra.
- Gonzalez Huebra.
- * Cuesta.
- Vazquez.
- Carrasco Alonso.
- Ortiz.
- Balmaseda.
- Miranda.
- Nieto.
- Llamas.
- Fernandez Puente.
- Fernandez Ramon.
- Hernandez Rua.
- Herederó.
- Monleon.
- Alday.
- * Perez Romero.

- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Ximenez.
- Matas.
- Solano.
- * Dávila.
- * Martél.
- * Sanpelayo.
- * Morán.
- Riva.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso.
- * Moraleda.
- * Solano.
- Matas.
- * Dávila.
- Miranda.
- Ortiz.

n —————
 C —————
 IIIIIIIII
 V#

AVSA



3

Clauus General de 8. de Octubre de 1824

Leida la Cedula de leyeron los acuerdos del ultimo
Clauus General celebrado en 22 de Agosto ultimo, con arreglo
alo prevenido en los articulos de Finca del año de 1825.

En seguida se leyó una Real orden de S. M. la Reyna
Gobernadora, comunicada por la Intencion General de Mrs
Instruccion Publica, por la que se ha servido mandarse, que con la
mayor urgencia, se permitan relaciones circunstanciadas de
todas las atenciones de esta Universidad, y sus dependencias,
cuya orden para tema dire asi = Segui la orden =
Y el Clauusio entiendo de dicha orden para a
como en la forma siguiente:

1.º Ramos. Que el Claustro queda enterado, y se permite
estacionar cuide de permitir el Estado.

Y en este mismo comunicacion los demas S. M. del
Clauusio insaca, por lo que se acuerda lo que venia en el
primer acuerdo.

2.º punto. Despues se leyó una orden de la Intencion General de
Instruccion Publica, mandando que las horas de clase
sean las prevenidas en el Plan, y que asi se expone en el
plan, y que asi se expone en el plan.



~~2o to~~

Y el flauto entonado se tiene orden para
a votar en la forma siguiente

- D^o Ramon Lu se que cumple y esart co.
- D^o - Donnez D.
- D^o - hira D.

Y en esto mismo comisionaron todo lo
c. l. del flauto, por lo que se acordó, lo que venia del
quido acuerdo.

3o to
p.

En seguida se leyó una orden de dicha Comision
para que el flauto, manifeste su opinion, acerca de si
conviene, que se habiliten para toda sus cosas los
grados mayores y menores que hubieren sido ganados y
dados en la Universidad que con el titulo de segund y
tercera se estableció en Barcelona en la época Constitu-
cional. Y el flauto entonado se tiene orden para
en la forma siguiente

- D^o Ramon: Lu por su opinion tanto por supuesto que lo
Exam. habran sido como se debe que se deben pasar.
- D^o Donnez: Que se nombre una junta para que entienda
de todo por un informe haciendolo al V^o
- D^o hira: Que informe los V^o el 1o de febrero.
- D^o Carrasco: Com. ^{on} a la junta de Decano y p. que informe
a los V^o.
- D^o Mazarinos lo mismo, pero que los casos se incorporen
sin Exam. pero los grados con examen.
- R^o - Martin. Al D^o Carrasco
- R^o - Mazarinos lo mismo.
- D^o Perez, lo mismo.



R. Cuestas lo mismo
 R. Lira H.
 D. Jor. F. H.
 D. Membr. D.
 D. Cuestas H.

Y en este mismo convinieron todo lo demás que se
 acuerda, por lo que se acordó lo que se ultra del tercer
 acuerdo.

Despues se leyó una orden de S. M. la Reyna Gobernadora,
 comunicada por la Ympresion General de Instruccion Publica,
 por la que se ha servido mandar, que solo por ahora, y
 mientras en el nuevo Plan de estudio, se fija una regla
 general, se admitan en las Universidades de Salamanca y
 Salamanca, previo examen los cursos de Filosofia, gramaty
 en los Conventos de Santo Domingo, San Juan y San
 Augustin de la Ciudad de la Osa.

Y el Claustro enterado de dicha Real orden
 pasó a votar en la forma siguiente

- D. Ramos: Que se que cumplir y ejecutar.
- D. Bermejo: Que lo Univ. queda enterado.
- D. Lira: Que se que cumplir y ejecutar.

Y en este mismo convinieron los demás
 señores del Claustro, por lo que se acordó lo que se
 ultra del cuarto acuerdo.

Despues se leyó una orden de la Direccion
 General de estudios, dando parte de hallarse ya ins-
 talada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Mariano
 Linares.

Y el Claustro enterado de dicha orden



para a votar en la forma siguiente.

Don Ramos: Que la Univ. quede entera, y que se pida lo

Roman: lo mismo.

Don Carrasco, Que la Univ. quede entera, y se haya lo que

se tiene quando se instalo la Univ. y que se diga que la Univ.

se extienda con la discrecion para todo lo necesario, con determinacion

de Mayarinos: lo mismo, bien sea por medio de un

com. o de otro modo.

Y en esto mismo combinacion todos los señores
señores de la Universidad, por lo que se acordó lo que testifica
el cop.

6.º p.º

Despues se leyó una Real orden de E. M. la
sua Gobernadora, comunicada por la Direccion General
de Estudios, por la que se ha servido mandar, que en las Univ. de
España y sus Establecimientos literarios, se emita ya en
curso de este año por los Autores que espere: Cuya Real
orden ala letra dice asi. - Aqui la orden.

Y el mismo contenido de dicha Real orden
para a votar en la forma siguiente.

Don Ramos: Que se que cumpla y ejecute.

Don Bernis D.

Don Roman D.

Don Jimenez D.

Don Carrasco D.

Don Mayarinos D.

Don Martin D.

Don Moraleda D.

Don Pizarro D.

Don Cubas D.

AVSA



D^{no} Sanchez D.

D^{no} Ramos Reboly D.

D^{no} Tomeller D.

D^{no} Cuatrecasas D.

D^{no} Vazquez D.

D^{no} Carrasco Alonso, D^{no} pero que combeniera hacer alguna obs^{on} sobre los libros.

D^{no} Balmaceda, que se fue cumplido y usado.

D^{no} Almey lo mismo.

D^{no} Hinz lo mismo.

D^{no} Matay lo mismo.

D^{no} Lopez lo mismo. Y asi tratado y usado se acordó, lo que resulta del sesenta y seis acuerdo.

Despues se publico la vacante de la catedra de Historia y Disciplina general de la Iglesia, con arreglo al articulo 138 del Plan de la Universidad que se entera de vease el septimo acuerdo.

Enseguida el Sr. Rector hizo presente, hallarse vacante una de las catedras de Gramatica, y que por el bien de la escuela, lo ponía en consideracion de la Universidad, para que deliberase sobre el modo de manejar la sustitucion de ella, si habia de ser sufriendo examen, salario que se le habia de poner, y demas que tubiere por conveniente. Y el Maestro entera de dicha proposicion pasó acordada en la forma siguiente.

D^{no} Ramos: Que pase al Depto. de Humanidades y que por el interese de la escuela, y en quanto al punto, determine el mismo Colegio de Humanidades, no quisiere que pases el Colegio de Humanidades.

D^{no} Hinz: lo mismo.

D^{no} Carrasco: Que se abra la enseñanza, y al efecto de nombrar un Substituto de Maestrante y un medio experto, y examinador, las que obtiene a ella y el Colegio de Humanidades, se presente al Claustro y en su provision, y se señale al elegido el mismo sueldo que al propietario.



D^r Bermejo lo mismo

D^r Magarinos. Que se propona y el Colegio de Humanidades y el de Artes sea por D.

Almo M^o de Carrasco

Almo Villorreda de D.

D^r Perez de Mag. ^{que agnada la y se queda el Rector} ~~refundido a la arbitrio de la corte con~~

Almo Sanchez el mismo

Almo Conde el mismo

D^r Ramos, voto a Carrasco sin e. del Sr. Rector

D^r Goni: id.

D^r Lopez Guerra

D^r L^a Juan voto de Perez

D^r Sanz lo mismo

D^r Carrasco lo mismo

D^r Balmaceda; voto a Carrasco

D^r P^a lo mismo

D^r Alda; voto a Carrasco, y mencio de Sr. Conde y Sr. Juan

D^r Mata: voto de Perez

Sr. Rector no vota.

Le sigue votando sobre ^{Quiero} ~~Quiero~~ Nombres de facultades y la catedra de Humanidades, Sabidura,

D^r Ramos; al Sr. Rector

D^r Bermejo id.

D^r Roman id.

D^r Carrasco; que por tener que ponia el Sr. Rector interuocando lo que el decreto de oposicion y hasta el dia de Sr. Juan pero que el dia este mismo dia ponia la Universidad

D^r Mag: al Rector sin que cause estado

Almo M^o; Carrasco id.

Almo Villorreda; al Rector

D^r Perez; Dio al Colegio y voto cuando que el Sr. Rector nombre

Almo M^o; id.

Al Conde; id que le nombre de Rector

D^r Ramo; de D^r Juan

D^r Goni; de Ramos

D^r Lopez de Mag

D^r Sanz id.

AVSA



Don Carrasco; id

Don Balmaseda; que le nombre y jurisdicción

Don Puga; id

Don Aldai; que id

Don Matas; que id

En que terminas se a de amiracion la obtencion, y si el Clau-
to lo ha de hacer por si, y caso de hacerlo el Rector, y ha de
ser proporcionada a la ~~distancia~~ ~~propiedad~~ a la de Humanidades.

Don Ramos; la que era proporcionada el Colegio con respecto a la in-
tencion que aparece de estos estatutos

Don Bermejo; el que se haya dado p^o el ultimo estado

Don Roman; id

Don Carrasco; que sea la misma que la de Humanidades, menos unca
y otros 1000

Don Mag^o; que se le den 1000 que es lo mismo la de Human.

Don Men; id

Don Alarado; id

Don Perez; de Ramos

lo que se le ha dado al ultimo estado

Don Loude; de id

Don Roman; Nebola; que se le a segun el ultimo estado

Don G^o; id

Don Mesa; que se le a menos que al de Humanidades, 1000

Don Mac^o; de Carrasco

Don Carrasco; la 1/2 de la de Humanidades

Don Balmaseda; de Carrasco

Don Puga; id

Don Aldai; id

Don Matas; id que sea una gratificacion a disposicion de los 1000

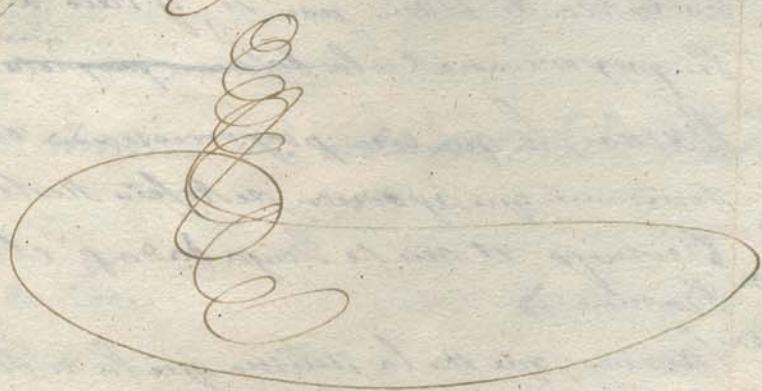
Don P^o; no vota.

Y en el tratado, conferenciado y votado, se
acordó lo que sigue del 3^o acuerdo.

[Large handwritten signature]



1.
Y qualquiera libro que el Sr. Pizarro, habiendo fallado
los dos oficiales de la Contaduría, para que la Universidad,
me en consideración si combeniría hacer algun sueldo en
oficina y todo lo demás que cada conveniere, sobre el punto
de las. Y el Pleno entrado si dicha proposición para
aprobar en la forma siguiente.



- D^o Ramos: Que oaxperos que se debe reducir a un oficial solo en
la Contaduría, informe la Junta de Hacienda con
tambien la dotacion que debe proveerse.
- D^o Carrasco: Que por ahora se provea una sola plaza y
que esta sea la 1.^a oficial, y que se suspenda
por ahora la del 2.^o of.^o ~~sin confundirse suprimido~~
- D^o Mayarinos: Que se suprima la del 2.^o y se provea
solo la oficial 1.^a
- D^o Martin: Que no se provea mas que la 1.^a y que es
pueda echar mano del Sr. de la Cruz quando
sea necesario.
- D^o Perez: Que uno solo basta p.^a el desempeño de su parte.
- D^o Ramos Rebel: Que informe la Junta de Hacienda
sobre la supresion, sueldo, examen, y honra y ofe.
- D^o Tom: Lo mismo.
- D^o Cuestor: Que se suprima una plaza.
- D^o Carrasco Alonso: Que se suspenda la provision de la plaza
del 2.^o



7
D^o Balmaseda: Que informe la Junta de Hacienda, sobre todo

D^o Alcaz: Que se probee una sola plaza

D^o Ortiz. lo mismo.

D^o Roman: Que se probee la 1.^a y se suspenda la 2.^a

D^o Mendez, Que se suspenda la 2.^a y entodo lo demás
que inframe la Junta de Hacienda.

D^o R. P. Que se probee solo la Oficial 1.^a y la otra
quede suspendida. Vasi tratado, y votado se acuerda lo que
resulta al 3.^o acuerdo.

o. p. - Desp. se paso a votar si la 2.^a plaza se suprime o ^{no.} ~~se suspende~~

D^o Roman. se suprime.

D^o Roman se suspende ~~suprime~~

D^o Carrasco: Que se suspenda hasta que la Junta de Hacienda
informe

D^o Mayans Que se suspenda.

D^o Martin, lo mismo.

D^o Perez lo mismo.

D^o Ramos. lo mismo.

D^o Gonzalez ~~lo mismo.~~

D^o Cuato ~~lo mismo.~~

D^o Vazquez ~~lo mismo.~~

D^o Carrasco Alonso ~~lo mismo.~~

D^o Balmaseda Que se suspenda.

D^o Ortiz. Que se suspenda.

D^o Alcaz ~~lo mismo.~~

D^o M. Cortes Que se suspenda

D^o R. P. Que se suspenda.

Vasi tratado, y votado se acuerda lo que
resulta al 10.º acuerdo.

AVSA



Acuerdo del Claustro General de V. de Octubre de 1834


- 1º Que la Universidad, queda enterada de la Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, para que la Universidad cumpla las relaciones circunstanciadas de todas las atenciones de esta Universidad y sus dependencias, cuidando la Junta de la ciudad de Valladolid.
- 2º Que se guarde, cumpla y obedezca la orden de la Inspeccion General de Instruccion Publica, mandando que las horas de enseñanza y la duracion del curso en la Facultad de Humanidades se han de practicar en el Plan.
- 3º Que para ala Junta de San. Domingo, para que informen ala Universidad acerca de la orden de la Inspeccion General de Instruccion Publica, sobre si sera conveniente que se habilitem para to- do sus efectos, los cursos y grados, ganados y recibidos en la Universidad que se establecio en Barcelona, en la forma con- stitucional.
- 4º Que se guarde cumpla y obedezca la Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, para que se admitan en la Universidad de Santiago y Salamanca, los cursos de Filosofia ganados en la Convocacion de Santo Domingo, San Fran. y San Agustin de la Ciudad de la Cruz, en los terminos que expresa.
- 5º Que la Universidad queda enterada de la orden de la Direccion General de Instruccion, de hallarse ya instalada y que se entienda con ella, en todo con arreglo al Reglamento, y que se la feli- cite, sin hacerle con separacion del oficio de comunicacion de in- crepcion al Sr. Rector.
- 6º Que se guarde, cumpla y obedezca la orden de S. M. la Reyna Gobernadora, mandando se celebre ya en el curso de este año por lo antes que expresa.
- 7º Se publica la vacante de la catedra de Historia y Disciplina general de la Leyes.
- 8º Que se examine por el Colegio de Humanidades, alor de- pirantes ala Instruccion de la catedra de Literatura vacante, se nombre el Sr. Rector, sin que cause error, y se le denotat




mil y quinientos.

1^o Que se provea solo la plaza de oficial primero de la Contaduría, y pase á la Junta de Hacienda, para que informe sobre la renta, cargas de aquel, y el número de auxiliade.

2^o Que se suprima la segunda plaza de oficial de la Contaduría.

D.^r Marcos


D.^{or} Bermey


Villa
Suja


AVSA



60_ Que se guarde, compile y espante la orden de d. d. de la
la Real Academia, y mandando se estudie y se en
el curso de este año por los Autores que espanta.

70_ Se publicó la Decree de la Academia de Historia y Geografía
ciencia general de la España.

80_ Que se examine por el Colegio de la Universidad de
los Diputados de la Universidad de la Academia de
Lenguas de la Academia, de nombre al Sr. D. Juan, sin que
causé estado, y se le señalen de 300, y 100.

90_ Que se probe por la plaza de primer
de la Academia, y que se le señalen de 300, y 100, y de
que informe sobre la plaza, y que se le señalen de 300, y 100, y de
mucho de su utilidad.

100_ Que se suprima la segunda plaza de España
de la Academia.



Summa Generali de A. de A. de A. de A.

1^o Que la Provincia de questa ciudad de San Pedro de
Mallorca se divide en tres partes, una que es la Meridional, otra
la Oriental y la Septentrional, segun lo que se contiene en el
Titulo de su fundacion.

2^o Que se manda, cunple y observe lo que en el dicho
Titulo de su fundacion se contiene, mandando que los señores
de ella se conformen con lo que en el dicho titulo se contiene
y cumplan con lo que en el dicho titulo se contiene.

3^o Que para el efecto de lo que en el dicho titulo se
contiene, se mande que los señores de ella se conformen
con lo que en el dicho titulo se contiene, y cumplan con lo
que en el dicho titulo se contiene, y cumplan con lo que en el
dicho titulo se contiene.

4^o Que se mande, cunple y observe lo que en el dicho
Titulo de su fundacion se contiene, mandando que los señores
de ella se conformen con lo que en el dicho titulo se contiene
y cumplan con lo que en el dicho titulo se contiene.

5^o Que la Provincia de esta ciudad de San Pedro de
Mallorca se divide en tres partes, una que es la Meridional,
otra la Oriental y la Septentrional, segun lo que se contiene
en el titulo de su fundacion, y cumplan con lo que en el
dicho titulo se contiene.

Con fhas. 30. de Julio ultimo y 3. del corriente, ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de lo Interior á esta Inspeccion las siguientes Reales ordenes =

1.ª Debiendo presentarse á las Cortes con toda brevedad el presupuesto general de los gastos de este Ministerio y de todas sus dependencias, S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido mandar que en el preciso termino improrrogable de seis dias me remita V. E. relaciones circunstanciadas de todas las atenciones de esa Corporacion y sus dependencias, comprendiendo los sueldos de Empleados en activo servicio, los del pasivo, pensiones, asignaciones, cargos y toda clase de gastos ordinarios y extraordinarios.

2.ª El presupuesto de gastos que V. E. me remite con su oficio de 31. del mes ultimo á consecuencia de la N.º.º. del dia anterior, pertenece solamente á las Oficinas de esa Insp.ª. Gral. y faltando lo correspondiente á Universidades, Colegios y demas establecimientos que dependan de ella, se ha servido mandar S. M. la Reyna Gobernadora que con la mayor urgencia por lo interesante que es la adquisicion de estas noticias me sea dirigida V. E. al tenor de lo prevenido en la referida Real ór.º.

Y la Inspeccion ha resuelto que en egecucion de la 2.ª

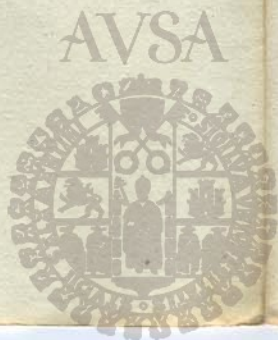


275
y con arreglo á las indicaciones contenidas en lo ^{pa} se formen
inmediatamente y se la remitan las relaciones correspondien-
tes á esta Universidad; y que V. S. circule las preinsertas
Reales órdenes á los Rectores de los Seminarios y Colegios
á ella agregados, previniéndoles que extiendan también con
la mayor brevedad posible, las de sus respectivos establecimien-
tos y las envíen directamente á esta Secretaría de mi car-
go: cuyo acuerdo comunico á V. S. para su inteligencia y
puntual cumplimiento.

Dios que. á V. S. m. a. Madrid 7. de Agosto de 1834.

José María Hermosilla
B

R. Rector de la Universidad de Salamanca



11
Con fta. 12. de Agosto de 1834. se remitió copia de esta orden a los
Seminarios y Colegios agregados a esta Universidad.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Manuscript of Alonso Cervantes de Avila
Octubre de 1634

Al Real Consejo de Indias de España
por la que se ha de mandar, que se le
propone de nombrar a don Alonso de
Cervantes de Avila, para que se le
reparta el cargo de... que se le
reparta...



La Inspeccion General de Instruccion
Publica, con fha. 7. del corriente, me comunica
los dos Reales ordenes del tenor siguiente

Aqui el oficio.

Lo que traslado al V. para que con la
brevedad que se encarga, forme y remita a la
Secretaria de la misma Inspeccion General las
relaciones correspondientes a ese Seminario,
avisandome de su recibo.

Dios que. al sur. a. Salamanca
12 de Agosto de 1834

A los Rectores de los Colegios y Seminarios agregados
a esta Universidad

- Zamora
- Plasencia
- Ciudad Rodrigo.
- Coria.
- Salamanca
- Cáceres



Cuando en 15 de Setiembre de 1828 hizo presente á esta Inspeccion Gral. la Junta de Arreglo que en virtud de las facultades que la concedia el art.º 325 del Plan de estudios habia resuelto que la duracion de la enseñanza en la Cátedra de Humanidades que se hallaba vacante entonces, fuese de hora y media y solo durante el curso, como en las de Griego y Hebreo; expreso que su resolucion se fundaba en que la Cátedra de Humanidades habia sido siempre distinta de la de mayores de Gramatica, y en que su asignatura no era la Gramatica latina sino el título mas culto. Por estas expresiones parecia que la Cátedra de Humanidades no era la que en otras Universidades se denomina de mayores, sino la que en algunas se ha conocido bajo el nombre de Cátedra de Elocuencia, Oratoria u otro equivalente. En este concepto se aprobó la resolucion de la Junta; mas apareciendo ahora, por la consulta que V.ª S. ha dirigido en 9 del actual, que la indicada Cátedra de Humanidades y la de mayores son una misma; ha acordado que las horas de enseñanza y la duracion del curso sean las prevenidas en el Plan y que asi se exprese en los edictos para la oposicion á ella. Y de su oñ. se lo dijo á V.ª S. p.ª su inteligencia y la del Claustro.

Dio que á V.ª S. en Madrid 23 de Agosto de 1834.

José Gomez Hermosilla



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Responsal de Numero 1001
Año de 1874.



Donde se expresan los nombres de los señores
de la, mandando que los señores de San Antonio
de San Antonio de la Parroquia de San Antonio de
San Antonio de la Parroquia de San Antonio de



La fatiga de mayor o sea de Humanidad (que de ambos modos se denomina) en el Plan vig. na vacado en esta Universidad por haberse por el modo de una de Leyes el Sr. D. Juan Martin Ferrer molino, que la regentaba en propiedad.

En el dicto que precedió a la última provi. sion se fijaron con aprobacion de N. E. 8 horas continuadas de leccion diaria en los dias hábiles, mas las razones que motivaron esta determinacion las habian tenido presentes y sin duda los autores del reglam.º General de por J. M. en 14 de Oct.º de 1824; y sin embargo en el artículo 22 se prescriben que en las enseñanzas de las aulas de gramatica duraran tres horas por la mañana y dos por la tarde y el punto todo el año sin mas aumento que el concedido a los de may



Escolareb y las vacaciones de todo el mes
de July.

En vista de esto respetando el dictamen de la Junta de arreglo de plens a que V. E. tubo la bondad de conformarse, tengo para mi que conserba su fuerza y vigor el citado artículo del reglamento vigente, a menos q. la reforma que practicaron en la introducción no tenga la aprobación de Real.

Tambien esta anunciado en un pleo de Substancia en que tal vez se dara a lora de Navarra algunas mas consideraciones, lo que Navarra a mencionada profers de merito distinguido raron a mi parecer bastante poderosa para q. en el entretanto se suspenda el oficio de Editor para la prohibición de la fatidra vacante, si V. E. determina otra cosa.

Dios &c. &c. &c. &c.

Inspección Gral.
de
inst.^{on} pública

N.º 30

16

La Inspección ha acordado que ese Claustro manifieste su opinión acerca de si será conveniente que se habiliten, para todos sus efectos, los cursos y grados mayores y menores que hubieren sido ganados y recibidos en la Universidad que con el título de segunda y tercera enseñanza se estableció en Barcelona en la época Constitucional.

Y para que lo verifique, lo prevengo á V. S. de su orden.

Dios que á V. S. ml. a.º Madrid 13. de Set. de 1834.

José María Herasmoilla
3

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.



Compendio al Museo General de Historia Natural
de Madrid de 1834



Contra las impresiones de los Museos
Públicos, para que al Museo, en sus colecciones de
minerales, y si sea conveniente que se añadan para
todos sus objetos los datos y datos que se
necesitan, y para que se evite la duplicación que se
hace en los Museos en la época de sus impresiones

Inspeccion General
de
Instruccion publica.

El Excmo. Sr. Ministro de lo Interior con fha. 13 del actual ha comunicado a esta Inspeccion General la Real orden siguiente =

» S. M. la Reyna Gobernadora se ha enterado de un expediente instruido a instancias del Gobernador civil de la provincia solicitando se incorporen en las Universidades los cursos de filosofia de los conventos de Sto. Domingo, San Francisco y S. Agustin de aquella Ciudad, fundandose en que existiendo en ella por su comercio, ilustracion y riqueza, varios establecimientos para la ensenanza de las matematicas, geografia idiomas y dibujo, podria la juventud aprovechar de ellos en sus menores años, estudiando al mismo tiempo la filosofia para entrar despues a estudios mayores con estos conocimientos y en edad mas adulta. En su vista se ha servido S. M. mandar que solo por ahora, y mientras en el nuevo plan de estudios se fija una regla general se admitan en la Universidad de Santiago y la de Salamanca, previo examen, los cursos de filosofia ganados en los tres conventos expresados entendiendose como especial esta gracia y sin que pueda



citarse como ejemplar por los demas conventos y Colegios,
pues la intencion de S. M. es que Subsistan las Rea-
les declaraciones que se han hecho hasta el dia sobre
iguales Solicitudes."

Y con acuerdo de la Ynspeccion se la traslado
á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento en
los casos que puedan ocurrir en esa Universidad.

Dios que. á V. S. en la Madrid 20
de Setiembre de 1834.

Jose Gomez Hermonilla
B

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Margarete de Moura
October 20 1834



Seu pai e de cell. de Regua
vobas, por la que se ha recebido e tomado, que me
por abora, e meina, qual meo e de
se fize uma copia geral, e adivisaõ ou la
fizes e de outro e de outro, e de
los seus e de outro, e de outro, e de
tanto, e de outro, e de outro, e de
cujo e de outro, e de outro, e de



El Excmo Sr. Sr. D. de
Estado y del Despacho de lo
Interior con Sta. B. del
corriente me dice lo que si-
gue.

„Al Señor Presidente
de la Inspeccion general
de Instruccion publica digo
con una Sta. lo que si-
gue.“ S. M. la Reina
Gobernadora se ha enterado
de un Expediente instruido
a instancias del Goberna-
dor Civil de la Coruña, soli-
citando se incorporen en las
Universidades los cursos de
filosofia de los Conventos
de Santo Domingo, S. V.
Francisco y San Agustin
de aquella Ciudad, fundan-



doce En que existiendo
en ella por su comercio,
ilustracion y riqueza, va-
rios establecimientos para
la enseñanza de las Ma-
tematicas, geografia, idiomas
y dibujo, podria la juven-
tud aprovechar de ellos en
sus Menores años, estu-
diando al mismo tiempo
la filosofia para entrar des-
pues a estudios mayores con
ellos conocimientos y en edad
mas adulta. En su vista
se ha servido S.M. Man-
dar que solo por ahora,
y mientras en el Nuevo
plan de estudios se fija
una regla general, se ad-
mitan en la Universi-
dad de Santiago y la de

Salamanca, previa
 examen, los Cursos de
 filosofía ganados en los
 tres Conventos Espreia-
 dos, entendiendose como
 Especial esta gracia, y
 sin que pueda citarse
 como esemplar por los
 demas conventos y Cole-
 gios, pues la intencion
 de S. M. es que sub-
 sistan las Reales declara-
 ciones que se han hecho
 hasta el dia sobre igua-
 les solicitudes. De Real
 Orden lo traslado à V. S.
 para su inteligencia
 y efecto correspondiente.
 Lo traslado à

18

S. G. para su inteli-
gencia y afectos consi-
guientes a su cumpli-
miento.

1.
Dios que a. S. m. d.
Cor. 22^o de Set. de 1894

Antonio Loiza

Sr Mector de la Universidad de Salamanca



Division General
de Estudios

Habiendo ya instalada, bajo la presidencia
del Sr. D. Mariano Linares, la Direc-
cion General de Estudios, creada p.^a el decreto
de 25 de Setiembre ultimo; se le avisó a S. E. de
su orden, p.^a su inteligencia, y a fin de que lo
transmita a los Rectores de los Seminarios y
Colegios agregados a las Universidades.

D. D. quare a S. E. en Madrid 1.º de
Octubre de 1854.

Florencia Hermosilla
B

AVSA



Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Copyright of Thomas Howard & Co. London
& 1834

Printed by the Directors, Howard & Co. London,
Printed near the Holborn Gate, in the Strand,
London. At the Sign of the Three Kings.



Excmo. Sr.

La Universidad de Salamanca, encomendada
 en su mismo celebrado el 6. del corriente, del oficio
 en que la Direccion General de Estudios le ha pasado
 de su instalacion, reconoce gustosa la repeticion
 que con ~~su~~ ^{por} Ley tiene de un Establecimiento
 aguien felicita por la ocasion que un Gobierno
 ilustrado le ofrece para arroyar en toda su
 extension la enseñanza publica, cual piden
 las necesidades del Estado, y de la Iglesia.
 Dios que. a. p. m. a. S. Salamanca
 Octubre 11. de 1834

AVSA

Excmo. Sr. Presidente y Direccion General de Estudios



Dirección General
de
Estudios

N.º 6.º

25

El Excmo Sr. Ministro de lo Interior ha comunicado a esta Dirección General con fecha de ayer la Real orden siguiente "Excmo. Sr. = Conserjador D. M. la Reyna Gobernadora con lo expuesto por esa Dirección General, en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto de su creación de 25 del corriente, se ha servido mandar, que en las Universidades y demás establecimientos literarios se estudie ya en el curso de este año el Derecho Canónico por el Compendio del Caballero, en lugar de las instituciones del Devoti el primer año de Teología, por el tratado de los lugares teológicos de Sumin y los restantes por el compendio de Beati, y las Matemáticas puras que se enseñan por la tarde en el primer año de filosofía por el compendio de Vallejo"

Y con acuerdo de los Señores de la Dirección se la traslado a V.ª para su inteligencia, y la del Claustro y a fin de que la circule inmediatamente a los Rectores de los Colegios y Seminario agregados a esa Universidad, en la inteligencia de que por ahora no se hace novedad en los dichos libros de asignatura y de que los escolares deben presentar al tiempo de matricularse los que respectivamente les corresponden.

Dios guarde a V.ª S.ª en P.ª Madrid 1.º de Octubre de 1834

Florencia Hermonilla

R. Rector de la Universidad de Salamanca.



Requiere D. al Excmo. Sr. Don J. de Alcazar
de 1834.

Excel. Sr. D. J. de Alcazar, Sr. Regente de Indias,
Comunicada por la Direccion General de Indias, man-
dado por los Sres. D. Juan de Alcazar & D. Juan de
Caceres & otros.

